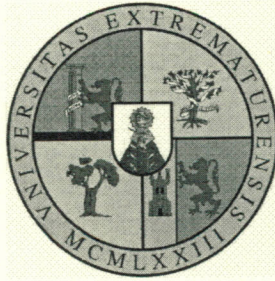


Servicio  
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



## ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN

En Cáceres, a 20 de DICIEMBRE de 2010.

De una parte, el Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 109/2007 de 22 de Mayo).

De otra, D. José Miguel Sánchez Hernández, Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, nombrado por Orden del Consejero del Servicio Canario de Salud, de fecha 19 de noviembre de 2010, actuando en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 86, a) y b) de la Ley 11/1994, de 26 de julio de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Acuerdo de Cooperación Educativa.

### MANIFIESTAN

Que estando interesados en establecer un Programa de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto número 1497/81 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de Septiembre.

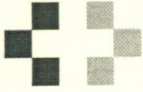
### ACUERDAN

Realizar el presente acuerdo para facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad de Extremadura en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

### CLÁUSULAS

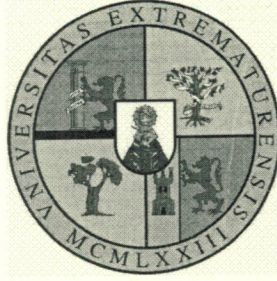
**PRIMERA.-** El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín ofrecerá, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro de la Universidad de Extremadura correspondiente, prácticas a Estudiantes de Enfermería.

**SEGUNDA.-** Estos programas se podrán establecer para la formalización de los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando. El período de prácticas no podrá superar el 50% del tiempo íntegro que constituya el curso académico.



Servicio  
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



### **TERCERA: RÉGIMEN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS EN LA ENTIDAD.**

1. La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de alumnos para realizar las prácticas, de entre los que el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Servicio o Departamento donde vayan a integrarse.

2.-Mediante un Anexo al presente documento, realizado de común acuerdo entre la Universidad de Extremadura, en coordinación con el profesional que atienda al alumno en un Anexo al presente documento, se fijarán las fechas de comienzo y finalización, las horas de duración del convenio (o su equivalencia en días), el horario y lugar de desarrollo.

3.-De la misma forma se establecerá la dedicación mínima, así como el programa de prácticas y su contenido específico.

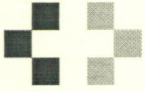
4.-Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Acuerdo, Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín comunicará a la Universidad de Extremadura, cualquier alta y baja de alumnos, integrados en el presente programa de Cooperación Educativa.

5.-El trabajo y tareas que se le encomienden al alumno, serán asignados por el profesional competente designado por los responsables del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en coordinación con los responsables-supervisores de la Universidad.

6.-La participación del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín en el Programa de prácticas se llevarán a cabo en su calidad de estudiantes de Enfermería y no como titulados universitarios, por lo que la relación de los citados alumnos de enfermería de la Universidad de Extremadura con el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín es absolutamente formativa.

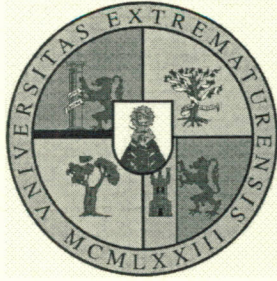
Dicha relación no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Acuerdo, no suponiendo la existencia de ninguna relación contractual de carácter laboral, mercantil o civil entre el la Universidad de Extremadura y/o sus alumnos y el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín por lo que, en ningún caso, se derivarán las obligaciones propias de un contrato laboral, mercantil o civil.

En consecuencia, no está obligado éste último a entregar a dichos alumnos ni a la Universidad de Extremadura, contraprestación económica alguna.



Servicio  
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorporase a la plantilla del mismo, el tiempo de estancia durante el periodo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. del Real Decreto 1.497/1981, de 19 de junio, por el que se regulan los programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de Septiembre

7.-Asimismo, la realización de las prácticas no requerirá el alta del alumno en Seguridad Social. Al encontrarse protegido por el Seguro Escolar. La Universidad de Extremadura informará a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas.

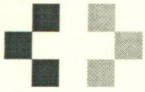
La eventualidad de accidente que pudiera afectarle será cubierto por el Seguro Escolar y una Póliza de Responsabilidad Civil para alumnos/as en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura enviará al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín certificado de dicho seguro, en el que consten a los que se extienda la cobertura.

8. -No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y el alumno, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Colaboración Educativa respecto del alumno afectado

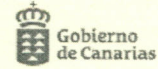
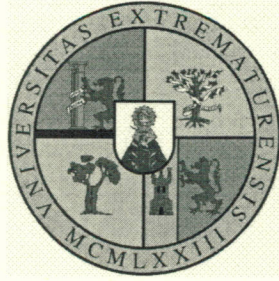
9. -La firma del presente convenio no otorgará derecho al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, para la utilización en las actividades que en el se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

10.- Los alumnos no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni expedientes concernientes a la Entidad.



Servicio  
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



11.- El alumno estará obligado a:

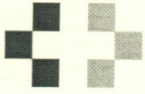
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.
- No adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden, aplicándose con diligencia en las tareas que se le encomienden, cumpliendo las normas del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín incluyendo los horarios que se establezcan para las prácticas, y seguir las normas fijadas en la Entidad. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y seguir las instrucciones que reciban del responsable de dicho Centro Hospitalario que haya sido designado para el desarrollo del presente Convenio.
- En caso de ausencia deberá comunicarlo y justificarlo al responsable de las prácticas por parte del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y a la Dirección de la Universidad de Extremadura.
- Mantener contacto con el tutor y con el director del programa en la forma en que éste establezca.
- Guardar el secreto profesional durante su estancia en prácticas en y una vez finalizada la misma.
- El alumno se compromete a hacer constar en los trabajos o publicaciones que realice, su vinculación con el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín durante el tiempo en que los mismos se realizaron, así como la concreta participación y/o recursos aportados por éste.

12.- Se constituirá una Comisión bilateral compuesta por un miembro de la Universidad de Extremadura y otro del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín con el objeto de impulsar y controlar el desarrollo del presente Acuerdo, que se reunirá cuando una de las partes lo requiera.

13.- El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín nombrará un tutor, que se unirá al nombrado por la Universidad de Extremadura, cuya misión será:

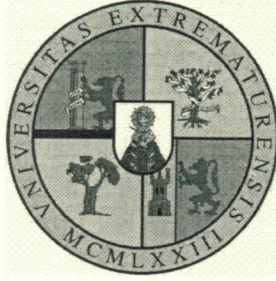
- Fijar el plan de trabajo del alumno.
- Orientarlo en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del alumno en la Entidad mediante un informe.

14.- Una vez finalizadas las prácticas del alumno, el profesional o responsable de la Entidad deberá evaluar el trabajo realizado por el alumno a través de un informe, que se enviará al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado dentro del Organismo. Igualmente deberá emitir un certificado al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación.



Servicio  
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



15.- Igualmente, una vez terminada la fase de prácticas, la Universidad de Extremadura, emitirá un certificado a nombre del profesional-tutor competente en la Entidad, en el que se acredite que éste ha ejercido dichas funciones con alumnos en prácticas de la Universidad de Extremadura.

16.- El presente Acuerdo tendrá vigencia de **un** año desde la fecha de formalización del mismo, entendiéndose prorrogado si llegado el término no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Acuerdo, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra con una antelación de diez días.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DR. NEGRÍN

Fdo.: JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO  
RECTOR MAGNÍFICO



Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GERENTE

